



## MECANISMOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL: CASOS INTERNACIONALES

### INTRODUCCION

*“Para Naciones Unidas, la justicia transicional es el rango completo de procesos y mecanismos asociados con el intento de una sociedad de procesar un legado de abusos grandes, para asegurar la rendición de cuentas, servir la justicia y lograr la reconciliación. Los procesos y mecanismos de justicia transicional son un componente crucial del marco ONU para fortalecer el estado de derecho.”- United Nations Approach to Transitional Justice*

Durante los tres años de las negociaciones GOC-FARC, se ha discutido intensamente sobre los posibles mecanismos de justicia transicional de la transición posconflicto. El 23 de septiembre 2015, el Presidente Santos y el comandante FARC ‘Timochenko’, anunciaron un acuerdo sobre la justicia, señalando un paso significativo hacia la paz, la cual tiene una fecha límite del 23 de marzo 2016.

Entre los mecanismos mencionados en el anuncio del acuerdo, están: “medidas de verdad comprensiva, reparaciones, justicia y no-repetición” y una “Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No-repetición”. El acuerdo también crea una “Jurisdicción Especial para la Paz” (JEP) de dos espacios: la Corte y el Tribunal de Paz. Entre un grupo de magistrados colombianos y un grupo pequeño de extranjeros calificados, se seleccionarán los llamados a ocupar estos espacios. La JEP cubrirá todos los que han sido involucrados en el conflicto de una manera directa o indirecta, incluyendo miembros de los dos grupos de guerrilla (FARC y ELN) y las fuerzas estatales. Para recibir un tratamiento especial en la JEP, el aspirante tiene que contribuir a la verdad, las reparaciones, y garantizar la no-repetición. El proceso de imputación es el siguiente<sup>i</sup>:

- Para los que contribuyen a la verdad y confiesan sus crímenes inmediatamente, una pena de entre cinco y ocho años con restricciones sobre su libertad, en “condiciones especiales”;
- Para los que confiesan más tarde y cuentan la verdad una pena de entre cinco y ocho años en “condiciones ordinarias”;
- Para los que niegan sus crímenes y después se encuentra que son culpables, 20 años en “condiciones ordinarias”.

Para entender las implicaciones de este mecanismo y anticipar posibles inquietudes, es útil examinar medidas que se han usado en otros países cuando los sistemas locales de justicia se consideran incapaces de cumplir con las metas de la justicia transicional. Este spotlight examina algunos casos que podrían influir en la implementación de la justicia transicional en el posconflicto colombiano.

### CPI: GERMAIN KATANGA, RDC

La Corte Penal Internacional (CPI) se enfoca en el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Se creó en 1998 a través del Estatuto de



Roma, el cual se hizo efectivo en 2002.<sup>ii</sup> Los estados parte o el Consejo de Seguridad de la ONU puede referir “situaciones” de violaciones de derechos humanos a la CPI para investigación si creen que los estados mismos no son capaces o no quieren realizar investigaciones “genuinas” y procesos dentro de sus propios sistemas de justicia. El Procurador también puede iniciar investigaciones cuando recibe información de entes locales. El CPI solo puede realizar investigaciones en un estado que no refirió la situación, si considera que el estado es incapaz de cumplir con las responsabilidades investigativas y procesales del Estatuto de Roma. Hasta hoy, se han llevado 22 casos en nueve situaciones a la CPI hasta hoy.<sup>iii</sup>

La CPI ha hecho dos convicciones en sus 13 años, la más reciente en marzo 2014 en contra de Germain Katanga, exlíder de las Fuerzas Patrióticas de Resistencia de Ituri en la República Democrática del Congo quien hizo un masacre en el pueblo de Bogoro. La Corte tomó una decisión 2-1 para culpar a Katanga por cuatro crímenes de guerra y uno de lesa humanidad. Katanga estará en la cárcel por 12 años.<sup>iv</sup> Los analistas, representantes de las víctimas y otros han tenido reacciones diversas, unos expresando su apreciación por el cumplimiento del derecho de las víctimas a la justicia y para que se puedan tomar las medidas para las reparaciones. Otros criticaron la decisión de no incluir a la esclavitud sexual y el uso de niños soldados en los cargos, los cuales se mencionan pero no se incluyen por una falta de evidencia que Katanga fue directamente responsable. Uno de los tres jueces que procesaron el caso expresó su desacuerdo con la condena de Katanga como cómplice, porque tuvo un rol central. Sin embargo, en general la convicción fue comendado como un cumplimiento de las metas y responsabilidades de la CPI.<sup>v</sup>

### CIADH: MASACRES DE RIO NEGRO, GUATEMALA

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIADH) se creó en el 1979 a través de la ratificación de la OEA de la Convención Americana de



Derechos Humanos. Su mandato es aplicar la Convención a violaciones de derechos humanos en estados de la OEA. Los casos se refieren a la Corte por estados miembro o por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y en su función adjudicadora la Corte formula una decisión que puede incluir una convicción. La CIADH también tiene funciones de consejo y puede hacer recomendaciones a miembros sobre cómo mantener los derechos humanos.<sup>vi</sup>

Un caso procesado por la CIADH fue el de cinco masacres realizadas en Rio Negro, Guatemala, por las fuerzas estatales entre 1980 y 1982. Miembros de la comunidad

maya protestaron por su reubicación, después de que la construcción de una represa les hizo su tierra invivible, y el gobierno reaccionó con opresión violenta, alegando que la protesta contó con influencia subversiva de la guerrilla. Los grupos de víctimas presentaron el caso a la Comisión en el 2005, y como resultado de ésta, se hicieron recomendaciones sobre justicia al gobierno guatemalteco. Al no ser adoptadas dichas recomendaciones, la CIADH tomó el caso en 2010 y encontró responsable al estado por la violación de casi todos los artículos de la Convención. La decisión en septiembre 2012, declaró al estado la obligación de hacer cumplir los derechos de las víctimas, incluyendo la devolución de restos mortales a sus familias, un museo de memoria histórica y asistencia psicológica para los sobrevivientes. El Estado ha progresado en algunas de estas obligaciones (pero no en todas), y hay crítica permanente por la lentitud de los esfuerzos para cumplir con los derechos de las víctimas.<sup>vii</sup>

### TICY: SLOBODAN MILOSEVIC, ANTIGUO YUGOSLAVIA

El Tribunal Internacional Criminal para la Antigua Yugoslavia (TICY) fue la primera corte de crímenes de guerra establecida por la ONU, y aborda crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio en los conflictos de los Balcanes de 1991 a 2001. El TICY ha sentenciado a 160 líderes de los grupos armados. Sigue procesando individuos de alto nivel, y apoyando a sistemas locales en el procesamiento de casos de comandantes de nivel medio y bajo.<sup>viii</sup> El Procurador del TICY tiene la autonomía de iniciar una investigación sobre un individuo, sin ser influenciado por ningún ente externo. Cuando encuentra la base para un cargo, el Procurador presenta el caso para el juicio.<sup>ix</sup>



En 1999, Slobodan Milosevic – entonces Presidente de Yugoslavia – y cuatro otros fueron imputados por el TICY. Esta fue la primera imputación a una cabeza de estado en ejercicio por una corte internacional. Fue acusado del asesinato y deportación de cientos de miles de albanos en Kosovo. La muerte de Milosevic en el 2006 después de cuatro años de juicio (antes de ser sentenciado), levantó grandes críticas del Tribunal de esa época. Entre éstas, está la burocracia legal para investigar a una cabeza de estado y la incapacidad del TICY para encontrar a otras personas involucradas en la misma investigación. Adicionalmente, el tribunal dependía de la policía local, que carecía de la capacidad técnica y voluntad para apoyar las investigaciones. Los dos antiguos líderes que fueron imputados al mismo tiempo que Milosevic, seguían libres en el momento de su muerte, hecho que causó aún más demoras en la justicia para las víctimas.<sup>x</sup>

### COMENTARIOS INTERNACIONALES SOBRE COLOMBIA

Las declaraciones previas al acuerdo sobre justicia realizadas por la Procuradora CPI Fatou Bensouda causaron controversia en el país y fueron clarificadas en un discurso por el Procurador Adjunto James Stewart, quién Habló del

Marco Jurídico para la Paz, que se aplicará a las FARC con la firma de un acuerdo de paz. Afirmó que las sentencias reducidas, suspendidas o alternativas pueden ser permisibles si no son tan cortas que llegan a ser insignificantes en comparación con la magnitud de los crímenes, invalidando así la genuinidad del proceso. Agregó que las amnistías serían problemáticas, si se otorgan por crímenes incluidos en el Estatuto de Roma.<sup>xi</sup>

Desde que se anunció el acuerdo sobre la justicia, Bensouda solo ha declarado que examinará el texto en detalle cuando salga, pero que está satisfecho de que el texto no incluye una amnistía explícita.<sup>xii</sup> Sin embargo, el Director de la división Américas José Miguel Vivanco dijo que el acuerdo facilita la impunidad, y que los responsables de crímenes de lesa humanidad no se irán a la cárcel sino en “condiciones especiales”, así que el acuerdo nunca será aceptado por la CPI.<sup>xiii</sup>

La CIADH ha sido menos abierta con declaraciones sobre Colombia y todavía no ha hecho ninguna sobre el anuncio de septiembre. Sin embargo, los analistas miran otros casos latinoamericanos para destacar el rango de posibles reacciones de la CIADH a la justicia transicional colombiana, por ejemplo que la Corte ha apoyado y criticado amnistías y sentencias alternativas en el pasado.<sup>xiv</sup>

Otros comentarios incluyen una declaración por Enviado Especial de Estados Unidos Bernard Aronson, quien enfatizó que el acuerdo no permite la impunidad y es un ejemplo fuerte de un mecanismo local que beneficiará a Colombia.<sup>xv</sup> Además, los representantes de las víctimas han dicho que ven el acuerdo como un paso positivo hacia la paz, con sanciones que también contribuyen a la reparación.<sup>xvi</sup> Sin embargo, sin el texto completo del acuerdo es imposible ver si los mecanismos locales de Colombia cumplirán con los estándares internacionales.

Lo que es cierto, es que Colombia está bajo la mirada de la CPI y otros entes internacionales mientras avanza hacia la aplicación de la justicia por los crímenes que han ocurrido en su largo conflicto. Solo el tiempo mostrará si los mecanismos propuestos en septiembre pueden cumplir la tarea difícil de satisfacer a todos los involucrados, desde las víctimas locales hasta los entes de justicia internacionales.

<sup>i</sup> Comunicado conjunto, GOC and FARC, September 23<sup>rd</sup> 2015. <http://bit.ly/1PM0yO0>

<sup>ii</sup> ICC Website at <http://bit.ly/QnGNHE>

<sup>iii</sup> ICC Website at <http://bit.ly/1e0wSCq>

<sup>iv</sup> The Prosecutor v. Germain Katanga. <http://www.icc-cpi.int/iccdocs/doc/doc1529337.pdf>

<sup>v</sup> ICC Convicts Congolese Warlord. Voice of America, March 7<sup>th</sup>, 2014. <http://bit.ly/1Q1MYdn>

<sup>vi</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos webpage <http://bit.ly/1EVVHgT>

<sup>vii</sup> Río Negro Massacres v. Guatemala, Case Summary. Loyola Law Review, 2014.

<https://iachr.ils.edu/cases/r%C3%ADo-negro-massacres-v-guatemala>

<sup>viii</sup> ICTY Webpage <http://www.icty.org/sections/AbouttheICTY>

<sup>ix</sup> ICTY Prosecutor's Office Webpage <http://www.icty.org/sections/AbouttheICTY/OfficeoftheProsecutor>

<sup>x</sup> Prosecutors Seek To Learn Lessons. Global Policy, June 2006. <http://bit.ly/1NfBjZ>

<sup>xi</sup> “Transitional Justice in Colombia and the Role of the International Criminal Court” James Stewart, Bogota, May 13<sup>th</sup> 2015. <http://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/otp-stat-13-05-2015-ENG.pdf>

<sup>xii</sup> “Acuerdo sobre justicia conllevaría impunidad para los autores de delitos graves”: HRW. El Espectador, September 25 2015. <http://bit.ly/1MZexqe>

<sup>xiii</sup> Ibid.

<sup>xiv</sup> El proceso de paz y sus límites en el derecho internacional. El Tiempo, March 16<sup>th</sup> 2015.

<http://bit.ly/1OA8ISL>

<sup>xv</sup> “En acuerdo de justicia de Gobierno y Farc no hubo impunidad”: EE. UU.’ El Tiempo, September 25 2015. <http://bit.ly/1KGozXw>

<sup>xvi</sup> Víctimas consideran pacto con Farc ‘decisivo’ para respeto de derechos humanos. El Espectador, September 28 2015. <http://bit.ly/1MXhPI>